

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ACTA/ 027 /2014

ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de octubre de 2014; siendo las 12:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría General, ubicada en el 6° piso marcado con el número 11, en la calle Motolinía Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria: Licenciado Rubén Treviño Castillo, Subprocurador General y Presidente del Comité de Información; Mtro. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria; Mtra. Karla América Rivera Osorio, Titular de la Unidad de Enlace; ello, con el objeto de celebrar la Décima Quinta Sesión Extraordinaria, misma que se desarrolla al tenor del siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Información y Declaración de Quórum Legal.**
- 2.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Michoacán, respecto a la solicitud de información con folio 1510500015314.**
- 3.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Sonora, respecto a la solicitud de información con folio 1510500015514.**
- 4.- Informe por parte de la Titular de la Unidad de Enlace referente a las Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos correspondiente al mes de septiembre.**
- 5.- Asuntos Generales.**

Preside la presente Sesión el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, en su carácter de Subprocurador General y Presidente del Comité de Información, quien somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión.

Al no existir comentarios al respecto, por votación unánime se aprueba el orden del día.

- 1.- Como primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del Comité de Información con derecho a voz y voto; motivo de ello, se declara el quórum legal para que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.**

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

2.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Michoacán, respecto a la solicitud de información con folio 1510500015314.

Al pasar al punto número dos del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

Folio de la solicitud de información: 1510500015314

Fecha de Recepción: 18 de septiembre de 2014

Fecha de vencimiento: 16 de octubre de 2014

Responsable de la respuesta: Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Michoacán.

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

Solicitud: "1. solicito a la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Michoacán, la siguiente información:

1. conocer si existe algún estudio o monografía por parte de dicha institución en relación a las comunidades indígenas de San Francisco Cherán y Santa Cruz Tanaco, del Municipio de Cherán, Michoacán.
2. Si tiene registros de la relación o comunicación que mantienen las comunidades indígenas de San Francisco Cherán y Santa Cruz Tanaco.
3. Si tiene registro de algún conflicto social o agrario entre ambas comunidades.
4. En caso de ser afirmativo el punto anterior, los antecedentes del conflicto, y la atención que se ha brindado por parte de las autoridades federales (programas, reuniones, asambleas).
5. Quiero saber si se tiene registro de los usos y costumbres en materia electoral y agraria que se practican en ambas comunidades.
6. En caso de ser positiva la respuesta al punto anterior, cuál es el procedimiento de organización y desarrollo de cada uno de los procedimientos de usos y costumbres.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

7. Cuál es el diagnóstico o ficha técnica que tiene dicha institución en relación a cada una de las comunidades mencionadas.

II. A LA PROCURADURÍA AGRARIA, DELEGACIÓN MICHOACÁN, SOLICITO LO SIGUIENTE:

1. Si cuentan con resolución presidencial sobre reconocimiento y titulación de Bienes Comunales las comunidades de San Francisco Cherán y Santa Cruz Tanaco y cuál es la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; o bien, si ha sido por resolución del Tribunal Agrario.
2. Si existe algún conflicto agrario por límites entre ambas comunidades, desde qué fecha se presentó, qué superficie está en conflicto y qué tratamiento o atención le ha dado la Procuraduría Agraria.
3. Como se eligen las autoridades agrarias en ambas comunidades; (quien la organiza, cuáles son sus etapas y en qué consiste cada una de ellas).
4. Cuál es el diagnóstico o ficha técnica que tiene dicha institución en relación a cada una de las comunidades mencionadas.

III. A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, DELEGACIÓN MICHOACÁN, LE SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

1. Si en dicha dependencia tienen registro de los antecedentes de la constitución o conformación de las comunidades indígenas de San Francisco Cherán y Santa Cruz Tanaco y de qué fecha datan.
2. Si tiene registros sobre algún conflicto social, político o agrario entre ambas comunidades y cuál ha sido la causa de dicho conflicto, desde qué fecha y qué atención ha brindado dicha institución a ambas comunidades (programas, recursos, etc.)
3. Si tiene registros sobre los usos y costumbres que practican ambas comunidades en materia agraria y electoral y en qué consisten cada una de las etapas.
4. Cuál es el diagnóstico o ficha técnica que tiene dicha institución en relación a cada una de las comunidades mencionadas." (SIC).

Respuesta, Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Michoacán:

" 1.- Si cuentan con resolución presidencial sobre reconocimiento y titulación de Bienes Comunales las comunidades de San Francisco Cherán y Santa Cruz Tanaco y cuál es la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; o bien, si ha sido por resolución del Tribunal Agrario.

Respuesta: Con base en la información publicada en la página web <http://phina.ran.gob.mx/phina2/Sesiones> del Registro Agrario Nacional, en el Sistema Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), la comunidad indígena de San Francisco Cherán (Hoy Cherán), municipio de Cherán, cuenta con Resolución Presidencial de fecha 16 de agosto de 1984, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1984.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

La comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco (Hoy, Tanaco), cuenta con resolución Presidencial de fecha 22 de julio de 1986, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1986.

2.- Si existe algún conflicto agrario por límites entre ambas comunidades, desde qué fecha se presentó, qué superficie está en conflicto y qué tratamiento o atención le ha dado la Procuraduría Agraria.

Respuesta: En relación a la existencia de un conflicto por límites entre ambas comunidades, realizada la búsqueda en los archivos de la Residencia Uruapan y de la Delegación Estatal no se localizó información al respecto; así mismo se precisa que a la fecha, no se ha recibido solicitud de intervención de esta institución, en la que se señale la existencia de un conflicto por límites entre ambas comunidades.

3.- Como se eligen las autoridades agrarias en ambas comunidades; (quien la organiza, cuáles son sus etapas y en qué consiste cada una de ellas).

Respuesta: En relación a las autoridades agrarias, entendiéndose como tales a los órganos de representación y vigilancia.

Respecto a las interrogantes formuladas, se informa que conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 23 de la Ley Agraria, corresponde a la asamblea, como órgano supremo del ejido o comunidad, realizar la elección de los integrantes del comisariado y del consejo de vigilancia. Asimismo, los artículos 24 y 39 párrafo segundo de este ordenamiento legal señalan el procedimiento para convocar a asamblea electiva. Asimismo, los artículos 37, 38 y 39 párrafo primero de la Ley Agraria señalan los requisitos que deberán cubrir los integrantes del comisariado y consejo de vigilancia para ocupar estos cargos, así como su duración en los mismos.

El Comisariado en los términos de los artículos 32 y 33 de la Ley Agraria es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del núcleo agrario.

Por su parte, el Consejo de Vigilancia conforme al artículo 36 de la Ley Agraria es el órgano encargado de vigilar que los actos del Comisariado se ajusten a la legislación agraria y reglamento interno o estatuto comunal, así como a los acuerdos de asamblea apoyar las tareas del Comisariado, entre otras.

Es menester señalar que los artículos invocados son aplicables a las comunidades conforme a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Agraria.

En el marco del principio de máxima publicidad, es oportuno señalar que el 5 de noviembre de 2012, la asamblea comunal de San Francisco Cherán (Hoy Cherán) acordó integrar un Consejo Comunal con funciones de apoderado legal de la comunidad en los términos establecidos por el artículo 23 fracción IV de la Ley Agraria, misma que estableció como periodo de sus funciones hasta el 31 de agosto de 2015.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

4.- Cuál es el diagnóstico o ficha técnica que tiene dicha institución en relación a cada una de las comunidades mencionadas.

Respuesta: En los términos del planteamiento descrito y en concordancia con el punto 2 de la presente solicitud de información, se informa que esta Delegación Estatal no cuenta con un diagnóstico o ficha de cada una de las comunidades en cuestión." (SIC)

En el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Michoacán**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad, en la modalidad elegida.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las Unidades Administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral dos del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

UNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Michoacán referente a la solicitud de información 1510500015314.**

3.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Sonora, respecto a la solicitud de información con folio 1510500015514.

Al pasar al punto número tres del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500015514

Fecha de Recepción: 24 de septiembre de 2014

Fecha de vencimiento: 22 de octubre de 2014

Responsable de la respuesta: Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora.

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Solicitud: "Que informe dicha dependencia si tiene conocimiento de algún contrato o convenio celebrado entre El EJIDO SAN FRANCISCO del Municipio de Hermosillo, Sonora ubicado en Carretera Hermosillo-Ures, kilómetro 31 y el GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, con motivo de la construcción de la presa Ing. Rodolfo Félix Valdez y/o "El Molinito", aproximadamente en los años 88 al 92, en el que se acordó que el referido ejido, se quedaría disfrutando o poseyendo los terrenos ubicados dentro de los límites de la citada presa, ello como parte de la negociación celebrada

Entre ambas partes.

a) En base a lo anterior, se me indique en que dependencia de gobierno obra dicho documento.

b) Se me proporcione un tanto del acto jurídico referido anteriormente en el cual el EJIDO SAN FRANCISCO y el GOBIERNO

DEL ESTADO DE SONORA, acordaron que dicho ejido disfrutaría las tierras afectadas por la construcción de la presa el molinito.

EJIDO SAN FRANCISCO, CARRETERA A URES KM 31

MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EN RELACION AL CONVENIO Y/O CONTRATO PARA INDEMNIZACION

POR LA CONSTRUCCION DE LA PRESA "EL MOLINITO" (SIC).

Otros datos para facilitar su localización: PROCURADURÍA AGRARIA DELEGACIÓN SONORA, EN HERMOSILLO, SONORA

Respuesta, Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora: " Con fundamento en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se informa que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, no encontrándose la documentación requerida en virtud de que no fue generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada por esta Delegación, por lo que no se tiene elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En este contexto, se considera innecesario llevar a cabo la declaración formal de inexistencia, de conformidad con el Criterio 07/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

No se omite señalar que, la información podría ubicarse en los archivos de los siguientes sujetos obligados: Gobierno del Estado de Sonora o Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de acuerdo a su normatividad." (SIC)



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora**, debe ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad; asimismo, advierten que no es necesario que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre la inexistencia de la información, toda vez que ésta no fue generada y no se tienen elementos de convicción que lleven a determinar su existencia. De ahí, que resulte aplicable el criterio 07/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivo de ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa.

En relación al desahogo del numeral tres del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora** referente a la solicitud de información **1510500015514**.

4.- Informe por parte de la Titular de la Unidad de Enlace referente a las Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos correspondiente al mes de septiembre.

Al pasar al punto número cuatro del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

**INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE ENLACE EN EL SISTEMA INFOMEX DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
CORTE DE INFORMACIÓN JUEVES 09 DE OCTUBRE DE 2014**

I. Estado de solicitudes recibidas por la Unidad de Enlace.

De conformidad con la información que se presenta en la tabla 1, durante el periodo del 01 al 30 de septiembre de 2014 la Unidad de Enlace ha recibido un total de 15 solicitudes, de las cuales se han concluido el 80.00% y en trámite se encuentran 20.00%.

**Tabla 1
Estado de Solicitudes recibidas por la Unidad de Enlace**

Estatus	Número de solicitudes	% con respecto al total
Total de solicitudes recibidas	15	100.00

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Solicitudes concluidas	12	80.00
Solicitudes en trámite	3	20.00

II. Solicitudes en proceso.

De conformidad con la información que se presenta en la tabla 2, de las solicitudes de acceso a la información que aún se encuentran en proceso, el 100.00% sigue en proceso de trámite en tiempo; ninguna ha sido prorrogada y, finalmente, la Unidad de Enlace no ha solicitado información adicional a peticionario alguno.

Tabla 2
Solicitudes de información en proceso

Estatus	Número de solicitudes	% con respecto al total
Total de solicitudes proceso	3	100.00
Solicitudes en proceso ordinario	3	100.00
Solicitudes con prórroga	0	0
Solicitudes con requerimiento de información adicional	0	0

III. Clasificación de las solicitudes concluidas.

De conformidad con la información que se presenta en la tabla 3, del total de solicitudes concluidas durante el periodo del 01 al 30 de septiembre de 2014, el 42.00% han sido notificadas como acceso a la información y el 0.0% de las peticiones se ha notificado que la información está disponible públicamente.

Asimismo, 0.0% de las solicitudes está relacionada con información que es inexistente en los archivos de la Procuraduría Agraria, 0.0% como información reservada, 0.0% información parcialmente reservada, 0.0% información confidencial y 0.0% con información parcialmente confidencial.

Por otra parte, se observa que el 34.00% de las solicitudes han sido concluidas porque la Procuraduría Agraria no tiene competencia para responder la petición.



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Así también, no hubo solicitudes concluidas por falta de respuesta del ciudadano que realiza la petición ni por duplicidad de solicitud, el 16.00% de las solicitudes no se le dieron trámite. Finalmente el 8.00% de las solicitudes se enviaron por correo certificado.

**Tabla 3
Número de solicitudes de información concluidas según su clasificación**

Clasificación	Número de solicitudes concluidas	% de solicitudes con respecto al total
Total de solicitudes concluidas	12	100.00
Acceso a la información	5	42.00
Información públicamente disponible	0	0.0
Reservada	0	0.0
Reservada Parcial	0	0.0
Confidencial	0	0.0
Confidencial Parcial	0	0.0
Inexistencia	0	0.0
Fuera del marco de la LFTAIPG	0	0.0
Incompetencia	4	34.00
Falta de respuesta del ciudadano	0	0.0
No se dará trámite	2	16.00
Envío de información por correo certificado	1	8.00

IV. Recursos de revisión y resoluciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2014, se notificaron a la Unidad de Enlace 0 Recurso de Revisión y la Resolución relativa al recurso de Revisión radicado bajo el expediente RPD 0877/14.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Al respecto, los integrantes del comité de información se dan por satisfactoriamente informados del presente informe.

5.- Asuntos Generales.

Acto seguido, los integrantes consideran que no hay otro asunto que tratar; por lo que, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador Agrario y Presidente del Comité, precisó que una vez desahogado el orden del día, con el quórum legal para la validez de los acuerdos se da por terminada la sesión, siendo las 14:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieran, ordenando la publicación del acta correspondiente, una vez que sea signada por el Comité de Información. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.
**LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO
SUBPROCURADOR GENERAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**
**MTRO. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA**
**MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**